

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, a **20 de Enero de 2017**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte yy, por otra, don [REDACTED] chileno, Medico Cirujano, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] N° [REDACTED], depto [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "**el Profesional**" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda a don [REDACTED] [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de **Médico Cirujano** en el Centro de Salud Familiar Barros Luco, Sector Transversal.

Los servicios se prestarán de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas; viernes de 16:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a las 13:00 horas.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] los siguientes valores:

- Valor hora de lunes a viernes: **\$9.126.- (nueve mil ciento veintiséis pesos) impuesto incluido**
- Valor hora sábado: **\$10.951.- (diez mil novecientos cincuenta y un pesos) impuesto incluido**

Dichos montos se liquidarán por mes vencido y se pagarán con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

Junto con el informe la técnico deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a la Dirección del Centro de Salud Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel, quienes, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberán evacuar un informe de la prestación y visar la boleta correspondiente



QUINTO: El contrato tendrá vigencia desde el 03 de enero 2017, hasta el 30 de abril del mismo año. No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa.

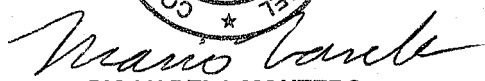
SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

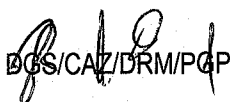
OCTAVO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL


[REDACTED]
PRESTADOR


BOS/CAZ/DRM/PGP